



Sociedad de Activos Especiales SAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DE 14 NOV. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200314003053	REK-586	Bogotá D.C.	VEHICULO CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 2011, COLOR GRIS, CARROCERIA STATION WAGON, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MOTOR 1KD2000044, CHASIS JTEBH3FJ10K017473, BLINDAJE NIVEL II, SERVICIO PARTICULAR.

LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que en diligencia de secuestro de fecha quince (15) de septiembre de 2012, realizada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Inicio número 060 de fecha ocho (08) de febrero de 2012, adicionada por la Resolución número 158 de fecha quince (15) de mayo de 2012, suscrita por la Fiscalía Veinticuatro Especializada de Cali – Valle del Cauca, dentro del radicado número 827299-24, en el sentido de dejar a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación el vehículo clase campero, marca Toyota, modelo 2011, color gris, carrocería Station Wagon, línea Land Cruiser Prado, motor 1KD2000044, chasis JTEBH3FJ10K017473, blindaje nivel II, servicio particular, de placas REK-586¹.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional es la nueva administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que el artículo 92 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, establece que la administración de los bienes afectados con medidas cautelares, podrán ser administrados de forma individual o concurrente aplicando los mecanismos de administración como la Destinación Provisional.

Que la Doctora María Emma Orozco Espinosa en calidad de Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio número SNR2014EE029027 de fecha 07 de octubre de 2014, radicado en ésta Sociedad bajo el número 4479 de fecha 08 de octubre de 2014, solicitó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE la asignación de un vehículo blindado para el esquema de seguridad del Superintendente de Notariado y Registro.

Que de conformidad con la normatividad citada, corresponde a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, asignar bienes bajo los mecanismos de administración, con el fin que los mismos continúen siendo productivos y cumplan una función social, motivo por el cual, es viable asignar el bien descrito anteriormente, bajo la figura de Destinación Provisional al servicio de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

¹ Folio 2 Expediente Administrativo 20200314003053

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION NUMERO 1033 DE

14 NOV. 2014

HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200314003053	REK-586	Bogotá D.C.	VEHICULO CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 2011, COLOR GRIS, CARROCERIA STATION WAGON, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MOTOR 1KD2000044, CHASIS JTEBH3FJ10K017473, BLINDAJE NIVEL II, SERVICIO PARTICULAR.

Que el bien antes relacionado se marcará como Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENTREGAR en Destinación Provisional al servicio de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el vehículo clase campero, marca Toyota, modelo 2011, color gris, carrocería Station Wagon, línea Land Cruiser Prado, motor 1KD2000044, chasis JTEBH3FJ10K017473, blindaje nivel II, servicio particular, de placas REK-586.

Parágrafo: Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestros, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

ARTICULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL del vehículo descrito anteriormente, se hará a la Superintendencia de Notariado y Registro, por parte de un funcionario de la Gerencia de Operaciones Inmobiliarias de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE en la calle 53 No. 13 - 27 1 de la ciudad de Bogotá, y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de éste acto administrativo. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

ARTÍCULO TERCERO: El destinatario provisional estará obligado a:

- a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, con Nit número 900.265.408-3 la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.
- b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior del presente acto administrativo.
- c) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.
- d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria del presente acto administrativo.
- e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto del presente acto administrativo.
- f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE con Nit número 900.265.408-3 o cada vez que se requiera, con el correspondiente registro fotográfico.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION NUMERO 00 33 DE 14 NOV. 2014

HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200314003053	REK-586	Bogotá D.C.	VEHICULO CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 2011, COLOR GRIS, CARROCERIA STATION WAGON, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MOTOR 1KD2000044, CHASIS JTEBH3FJ10K017473, BLINDAJE NIVEL II, SERVICIO PARTICULAR.

- g) Realizar un inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
- i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
- j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.
- k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE se reserva el derecho de revocar la presente Resolución y nombrar otro destinatario.
- l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.
- n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación.
- ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.
- p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE.
- r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.
- t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE. En caso de no hacerlo, la



Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCION NUMERO 1033 DE

114 NOV. 2014,

PROSPERIDAD
PARA TODOSHOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200314003053	REK-586	Bogotá D.C.	VEHICULO CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 2011, COLOR GRIS, CARROCERIA STATION WAGON, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MOTOR 1KD2000044, CHASIS JTEBH3FJ10K017473, BLINDAJE NIVEL II, SERVICIO PARTICULAR.

Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté coñociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El destinatario provisional por ninguna circunstancia podrá devolver o entregar el bien que fue asignado en destinación provisional.

Parágrafo Primero: En el evento que se ordene la devolución del bien, el destinatario provisional deberá hacer directamente la entrega real y material del mismo a quien esta Sociedad indique mediante oficio, levantando el acta de entrega y el inventario respectivo, documento que deberán ser remitido a esta Sociedad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Parágrafo Segundo: Si sobre el bien entregado en calidad de destinación provisional, la autoridad judicial competente, ordena la Extinción del Derecho de Dominio o el Comiso Definitivo a favor del Estado a través de FRISCO, el bien quedará asignado definitivamente a favor del destinatario provisional aquí designado.

Parágrafo Tercero: El Destinatario Provisional será el responsable de las acciones que se puedan impetrar en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, por la indebida administración del bien entregado en destinación provisional, quedando exenta esta Sociedad de cualquier acción legal.

ARTÍCULO OCTAVO: Desde el momento mismo de la entrega material del bien, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Fiscalía Veinticuatro Especializada de Cali – Valle del Cauca, en la calle 10 No. 5 – 77 Edificio San Francisco Piso 11 Oficina 11-05 de la ciudad de Cali, a la Superintendencia de Notariado y Registro, en la calle 26 No. 13 – 49 Int. 201 de Bogotá D.C., a Servicios Integrales para la Movilidad, en la autopista Norte No. 106 – 25 Piso 2 en Bogotá D.C. y a la Gerencia de Operaciones Inmobiliarias de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, ubicada en la calle 53 No. 13 – 27 Piso 3 en Bogotá, para que proceda a marcar el bien como en destinación provisional dentro del registro de la base de datos del Sistema de Administración.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION NUMERO 10 33 DE

14 NOV. 2014

HOJA NUMERO 5

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200314003053	REK-586	Bogotá D.C.	VEHICULO CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 2011, COLOR GRIS, CARROCERIA STATION WAGON, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MOTOR 1KD2000044, CHASIS JTEBH3FJ10K017473, BLINDAJE NIVEL II, SERVICIO PARTICULAR.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE (www.saesas.com.co).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Gerente General

Proyecto: Gina Fernanda Landazábal Orozco
Revisó: Bany Jael Pineda Hernández
Aprobó: Profesional Especializado I
Aprobó: Lina María Jiménez Sanchez
Coordinadora de Operaciones SAE
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Gerente Jurídico SAE
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidenta de Inmuebles y Muebles



